



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2012, Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"
"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.
P R E S E N T E.-**

Los suscritos diputados Sandra Luz Elisarraras Cardoso, Jesús Salvador Verdugo Ojeda, Guadalupe Olay Davis, Carlos Castro Ceseña y Axxel Gonzalo Sotelo Espinosa de los Monteros, en uso de las facultades que nos confiere el numeral 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y artículo 101, fracción II y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, presentamos **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PARRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL NUMERAL 14; REFORMA LA FRACCIÓN VII, ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII Y RECORRE EN ÓRDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL NUMERAL 148, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.-Baja California Sur históricamente se ha caracterizado por ser un Estado privilegiado por sus grandes potencialidades naturales y turísticas, por supuesto también por la gran calidez de su gente, por sus sendos lugares de



XIII LEGISLATURA

esparcimiento pero sobretodo por poseer playas inhóspitas las cuales dibujan paisajes incomparables convirtiéndola en un gran atractivo para el turismo mundial y nacional; además de tener los índices más bajos de delincuencia en comparación con otras entidades federativas; lo que brinda una elevada calidad de vida a sus residentes aspecto que ha sido digno de reconocimiento nacional, sin embargo, debemos reconocer que a pesar de gozar de estos extraordinarios niveles, cada vez es mas recurrente la presencia de conductas delictivas que impactan seriamente a la sociedad, tal es el caso del incremento acelerado del robo a casa habitación, robo con violencia, robo de vehículo, incumplimiento en las obligaciones de asistencia familiar; y delitos vinculados directamente con el patrimonio y que afectan la económica de los sudcalifornianos.

De acuerdo a las estadísticas que año con año se generan; en años recientes se ha detectado que la mayor parte de los bienes que se obtienen como consecuencia de la comisión de los delitos de robo antes descritos regularmente terminan en casas de empeño o con compradores particulares, que de manera ilegal pagan cantidades irrisorias por ellos, lo que refleja la urgente necesidad que se tiene de adquirir "dinero rápido"; de ahí que surge la pregunta ¿para que?, cualquiera pensaría que es para costear el consumo de alguna droga o vicio, pero no debemos descartar la idea de que dichas "ganancias" son utilizadas para apostar en los cada vez más proliferantes centros de apuestas o casinos.



XIII LEGISLATURA

SEGUNDO.-Es evidente que detrás de la operación de muchos de los casinos existentes en México subyacen la irregularidad y la corrupción. Sin embargo es a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, a las autoridades que les corresponde primordialmente sobrellevar el control de la operación de ese tipo de negocios, lo que muchas veces ocasiona que las autoridades estatales y municipales, se mantenga al margen de su manejo, aunado a las limitadas facultades que les confiere la regulación jurídica vigente.

TERCERO.-Como todos sabemos actualmente existe una gran cantidad de jóvenes y adultos que asisten de manera frecuente a los casinos, con la excusa que buscar divertirse y buscar mitigar el estrés generado como consecuencia de las presiones de las actividades cotidianas que desarrollan, tales como el trabajo u otras mas; evidenciando, que a la mayoría de ellos no les interesan los juegos de azar solo por diversión, sino por la posibilidad de poder apostar aleatoriamente, con el fin de que con un poco de suerte no solo se entretengan sino que ganen dinero.

De acuerdo a un estudio sobre los adictos al juego hecho por la Asociación Médica Británica (BMA), se observa que la adicción al juego entre adolescentes puede llevar a serios problemas de comportamiento como faltar a clases, robos y patologías agresivas. También se observa que la investigación ha demostrado que el juego entre los jóvenes suele ir



XIII LEGISLATURA

acompañado de otras actividades adictivas como el consumo de drogas y alcohol, y se encuentra estrechamente ligado a actos de criminalidad juvenil.

Por otro lado se muestra en dicho estudio que el jugador compulsivo es altamente proclive a tener problemas psicológicos, tales como ansiedad, depresión, sentimientos de culpa y pensamientos suicidas, del mismo modo pueden verse afectadas sus relaciones con la familia y los amigos, llegando en ocasiones al grado de la separación o al divorcio en el caso de las parejas.

El estudio de la Asociación Médica Británica (BMA), señala que en el mundo el tener bajos ingresos es uno de los factores asociados con los problemas del juego; considerándose incluso que tener pocos ingresos puede ser una de las principales razones para jugar compulsivamente, generando con ello la esperanza de poder ganar y obtener así, el sustento económico necesario para vivir; lo que se convierte a la postre en una causa de disminución significativa de los ingresos como resultado de pérdida constante.

CUARTO.-En Baja California Sur hasta el día de hoy operan solo 6 casinos, de los cuales 3 están la Paz, 2 en Los Cabos y 1 en Comondú; y 2 mas que están por abrirse, 1 mas en La Paz y 1 mas en Los Cabos, por otra parte existen estados de la Republica Mexicana que ya cuentan con más de 40 salas de juego, aspecto que les ha traído entre otras consecuencias: el entorpecimiento de sus actividades económicas, ya que el auge económico que generan los casinos en las zonas donde se establecen es ficticio, toda vez



XIII LEGISLATURA

que ocasionan que se deprima en primer lugar el comercio aledaño a estos centros de apuesta; otro aspecto negativo que debiese ser erradicado, es que los casinos no promueven ninguna actividad social o de beneficio económico directo a los ciudadanos donde se instalan. En ese contexto la naturaleza de los casinos es hasta cierto punto estéril para los ciudadanos en general, dado que es una actividad diseñada para extraer recursos de la economía a través de apuestas y no para producir bienes y servicios; ya que solamente generan empleos en el corto plazo y de bajos ingresos tales como los de meseros, cajeros, cocineros y personal de servicio; dificultándose que los empleos de primer nivel tales como los de operadores expertos y de alta gerencia sean para sudcalifornianos ya que son mínimos y muchos de ellos se contratan fuera del estado o incluso en el extranjero. En cuanto a la generación de divisas, efectivamente en los centros de apuesta se obtienen ganancias elevadas, sin embargo, no existe la garantía de que se reinviertan en el estado o en el país, contrario a ello se corre el riesgo de que los beneficios económicos se trasladen a los paraísos fiscales ubicados en otros países.

QUINTO.-Uno de los problemas más importantes que han experimentado los Estados que han sido invadidos por los casinos es el incremento de los denominados "Jugadores problemas", existiendo entre ellos distintos perfiles de jugadores; el primero, es aquel que presenta la patología sintomática y el potencial para convertirse en un jugador adicto o compulsivo; el segundo se refiere al jugador que se involucra en problemas económicos a causa del juego, como la adquisición de deudas innecesarias arriesgando el patrimonio



XIII LEGISLATURA

familiar; y el tercero corresponde al jugador patológico, generalmente llamado "jugador compulsivo", que presenta una obsesión por el juego como parte de su vida diaria.

Los jugadores compulsivos presentan una incontrolable necesidad y urgencia por el juego, generándose en ellos graves problemas financieros debido a que recurren a créditos o préstamos que luego no pueden pagar, orillándolos muchas veces a cometer ilícitos como el fraude y la falsificación, además de poderlos llevar a cometer los delitos de robo en sus diversas modalidades.

Además de las consecuencias antes expuestas, existen dos problemas adicionales que se exponencian con la instalación y la operación de los casinos, los cuales son la seguridad y la salud pública. Respecto a la seguridad pública, los estudios científicos más recientes indican que la tasa de criminalidad en los lugares que tienen casinos es 8% más alta que en los que no los tienen. Y respecto a la salud pública, se magnifica el riesgo de la presencia de la ludopatía como un problema patológico, entendiéndose por esta enfermedad todo aquel fracaso crónico y progresivo que tiene un sujeto para resistir los impulsos a jugar y en la aparición de una conducta de juego que compromete, rompe o lesiona los objetivos personales, familiares o profesionales del jugador.



XIII LEGISLATURA

Una de las consecuencias más curiosas que sufren los ludópatas cuando no pueden jugar es un síndrome de abstinencia, sufriendo distintos trastornos psicosomáticos, trastornos del aparato digestivo y alteraciones del ciclo vigilia-sueño, con un mayor predominio en mujeres que en los hombres.

Por otro lado los trastornos físicos que puede ocasionar el síndrome de abstinencia al juego son las cefaleas, la migraña, los trastornos digestivos, alteraciones del sueño, pérdida del apetito, debilidad, sudoración, fiebre, palpitaciones, dolores musculares, temblores, calambres y dificultad para respirar.

Destacamos que lo más relevante es que los problemas de la delincuencia por el arribo de los casinos en México y la ludopatía podrían generar un aumento considerable en el gasto público federal en materia de seguridad y salud pública.

SEXTO.-Es oportuno señalar que los efectos nocivos que traen los casinos están asociados con la falta de generación de riqueza nacional, en virtud de que son incapaces de producir bienes y servicios colectivos, por el contrario; restan recursos monetarios a la economía, fomentan la cultura del ocio debido a que los apostadores tienen la posibilidad de enriquecerse fácilmente a través del juego, ponen en riesgo económico a las familias de los apostadores, reducen la capacidad de ahorro de las familias que tienen algún miembro que gusta de apostar, no generan beneficios sociales en los lugares



XIII LEGISLATURA

donde se instalan u operan, y además, generan problemas sociales como la inseguridad pública, la drogadicción, la prostitución, la desintegración familiar y la ludopatía, entre otros.

SEPTIMO.-Es importante hacer la aclaración en el sentido de que el funcionamiento de los casinos, casas de apuestas, salones de juego con apuestas y establecimientos similares, se regula por disposiciones federales acorde a la Ley Federal de Juegos y Sorteos; por tal motivo la propuesta que hoy presentamos no invade de ninguna manera esa competencia, pues la reforma se da en materia del uso de suelo, el otorgamiento de permisos o licencias para construir, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano, que compete de manera exclusiva y directa a los Municipios y al Estado, por lo que de conformidad a lo expresado el proyecto que se presenta no invade esferas de competencia, ni es contraria a leyes de mayor jerarquía.

Cabe recordar que en fechas pasadas esta legislatura aprobó la implementación de un nuevo impuesto a razón del 6% por concepto de premios en juegos y apuestas, situación por demás aplaudible y que será aplicado a los casinos ya existentes; en este orden de ideas la iniciativa que presentamos atañe directamente a la prohibición absoluta de apertura de nuevos casinos, a través de la negativa de expediciones u autorizaciones de licencias de construcción y cambios de usos de suelo por parte de los Ayuntamientos del Estado a este tipo de giros, con el objeto de evitar la



XIII LEGISLATURA

proliferación de los mismos, ya que ello afectaría directamente a los sudcalifornianos.

OCTAVO.-La reforma que hoy proponemos no solo tiene una connotación económica y social, sino que además fortalece la estructura jurídica del Estado que con rango constitucional establece que es función del mismo organizar, coordinar y fomentar a vida económica de la entidad, asegurando a todos los habitantes una existencia digna, tomando en consideración que los factores de la producción deberán garantizar la justicia social para todos sus habitantes y una igualdad de oportunidades; lo que indica que interpretado en una operación jurídica de contraste o bien a contrario sensu, el estado deberá erradicar todas las acciones o conductas tendientes a trastocar las aptitudes y capacidades de desarrollo de sus gobernados.

Como parte de esta estructura jurídica la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece como premisa fundamental que es facultad del estado promover el desarrollo económico garantizando que éste sea sustentable e integral, para lograr una justa y equitativa distribución de la riqueza, sin embargo como ya lo hemos manifestado con anterioridad, esta probado que estos entes mercantiles denominados "Casinos", generan problemas de seguridad, salud, al interior de la familia e inhiben el flujo económico en las localidades donde se asientan ya que por la naturaleza propia del giro, el dinero que recaudan de los sudcalifornianos lo



XIII LEGISLATURA

transfieren muy probablemente a otros estados o países que operan como paraísos fiscales, no existiendo beneficio económico local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, proponemos reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur a efecto de prohibir la instalación de nuevos casinos en la entidad, ya que consideramos que todavía estamos en un momento oportuno para poder mitigar los efectos negativos en la sociedad, antes de que sea este un problema incontrolable; para lo cual, sometemos a la consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.-SE ADICIONAN LOS PARRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL NUMERAL 14; SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII Y SE RECORREN EN ÓRDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL NUMERAL 148, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; para quedar como sigue:

14.-La propiedad privada se respetara y garantizara en el Estado, con las modalidades que para su ejercicio, como función social, le impone el Artículo 27 de la Constitución General de la Republica, buscando el aprovechamiento racional de los recursos naturales susceptibles de aprobación, para propiciar



XIII LEGISLATURA

la distribución equitativa de la riqueza pública, preservar su conservación y coadyuvar al progreso social.

Las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública mediante la indemnización.

En materia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, contemplando el interés de la Sociedad en su conjunto, el Estado preverá el mejor uso del suelo y las aguas, cuidando su conservación y estableciendo adecuadas provisiones, usos, reservas territoriales, orientando el destino de tierras y aguas de jurisdicción estatal a fin de garantizar a la población un mejor desarrollo urbano, imponiendo a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés Público determinándose que no estarán permitidos en el Estado los usos de suelo y edificaciones para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.

El Ejecutivo Estatal deberá formular, aprobar y administrar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, así como participar conjunta y coordinadamente con los Municipios, en la planeación y regulación de las zonas conurbadas, en los términos que señale la legislación correspondiente. El Programa deberá establecer las prohibiciones que la presente Constitución y las Leyes que de ella emanan establecen.



XIII LEGISLATURA

Los Municipios del Estado deberán formular, aprobar y administrar los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás derivados de los mismos; así como, participar en la planeación y regulación de las zonas conurbadas, conjunta y coordinadamente con el Ejecutivo, conforme a la legislación correspondiente. Los programas deberán establecer las prohibiciones que la presente Constitución y las Leyes que de ella emanan establecen.

Las autoridades Estatales asumirán el ejercicio de todas las atribuciones que les confiere el Artículo 27 de la Constitución General de la República y sus disposiciones reglamentarias, en favor de los núcleos de población interesados.

148.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I. a VI.-...

VII.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como de los Asentamientos Humanos, ***debiendo establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares;*** en el ámbito de su competencia; proteger, preservar y restaurar el equilibrio ecológico conforme a lo dispuesto en la Fracción XXIX-G del Artículo 73 de la



XIII LEGISLATURA

Constitución General de la República, así como su regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia.

VIII.-Otorgar licencias y permisos para construcciones. No estarán permitidos en el Estado los permisos o licencias de construcción para casinos, centros de apuesta, salas de sorteos, casas de juego y similares.

IX.- a XXXI.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.-La aplicación del presente Decreto estará sujeta al principio de retroactividad constitucional en lo que corresponde a los giros ya establecidos.

Dado en la Sala de Sesiones José María Morelos y Pavón, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur del día 27 de Noviembre del 2012.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2012, Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"
"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"

ATENTAMENTE

Dip. Sandra Luz Elisarraras Cardoso.

Integrante de la XIII Legislatura
del H. Congreso del Estado de B.C.S.

Dip. Jesús Salvador Verdugo Ojeda.

Integrante de la XIII Legislatura
del H. Congreso del Estado de B.C.S.

Dip. Guadalupe Olay Davis.

Integrante de la XIII Legislatura
del H. Congreso del Estado de B.C.S.

Dip. Carlos Castro Ceseña.

Integrante de la XIII Legislatura
del H. Congreso del Estado de B.C.S.

Dip. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros.

Integrante de la XIII Legislatura
del H. Congreso del Estado de B.C.S.